

LA EDUCACIÓN EN TARIFA EN EL REINADO DE ISABEL II (LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA). UNA APROXIMACIÓN A TRAVÉS DE LAS ACTAS DE CABILDO

Juan A. Criado Atalaya / Licenciado en Ciencias de la Educación

"Unamuno ha escrito que nuestra legislación de educación
fue un continuo tejer y destejer la tela de Penélope"

(Puelles 1986, 139)

1. INTRODUCCIÓN

Con esta comunicación continúo la presentación pública de una serie de trabajos de investigación histórica,¹ que, basados fundamentalmente en las fuentes documentales primarias de las actas de Cabildo del Ayuntamiento de Tarifa, vienen a posibilitar una aproximación a la evolución del sistema educativo de este municipio a lo largo de buena parte del siglo XIX, en lo que podemos denominar como el asentamiento del estado-nación español y de los planteamientos liberales en sus distintas acepciones y grupos.

Son muchos los estudiosos del desarrollo del modelo educativo liberal en España a lo largo del siglo XIX² que detallan las distintas etapas y controversias existentes en este asunto, pero podemos plantearnos si estos cambios, vaivenes y también sedimentación de ideas afectan o no de manera real en la historia local en su vertiente educativa. En nuestros trabajos mencionados pudimos comprobar cómo se daba una relación directa entre los cambios políticos y el desarrollo educativo. Ahora pretendemos comprobar lo mismo en este periodo.

¹ Véase Juan Antonio Criado Atalaya. "Actas de la Comisión Local de Instrucción Primaria de Tarifa" en *Aljaranda* nº 2 Ayuntamiento de Tarifa, 1991.

Juan Antonio Criado Atalaya. "La cuestión Educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (I)" en *Aljaranda* nº 41 Ayuntamiento de Tarifa, 2001.

Juan Antonio Criado Atalaya. "La cuestión Educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (II)" en *Aljaranda* nº 42 Ayuntamiento de Tarifa, 2001.

Juan Antonio Criado Atalaya. "La cuestión Educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (III)" en *Aljaranda* nº 43 Ayuntamiento de Tarifa, 2001.

Juan Antonio Criado Atalaya. "La Comisión Primaria de Instrucción pública de Tarifa a través de las actas de 1852-1853" en *Almoraima* nº 29. Instituto de Estudios Camogibraltareses, 2003.

² Cabe destacar la obra prolífica y rigurosa de Puelles Benítez, que nos permite acercarnos de manera directa a las características y constantes de este proceso. Por citar algunas de ellas: *Educación e Ideología en España Contemporánea* (Barcelona, Labor, 1986), *Historia de la educación en España. II De las Cortes de Cádiz a la revolución de 1868* (Madrid, MEC, 1985) o *Política y administración educativa* (Madrid, UNED, 1987).

En esta situación nos parece importante tener en cuenta que durante este periodo se sucede una serie de normativas legales, algunas de las cuales no llegan ni a ser promulgadas pero que en definitiva, tanto las que entraron en vigor como las que no vieron la luz, tenían en su contenido las ideas básicas que irían configurando el armazón del sistema educativo español entroncado con el actual.

2. MARCO HISTÓRICO EDUCATIVO

Durante el reinado de Isabel II la incorporación paulatina e imparable de la burguesía a los centros de poder produce una "revolución" de esta clase social en "beneficio de sus propios intereses". Pero este cambio no estuvo exento de las propias contradicciones que están en la base de la ideología liberal. En poco tiempo se irían formando distintas corrientes de pensamiento político que desembocarán en la aparición de nuevos partidos. Moderados y progresistas conforman la primera división política entre liberales.

Los cambios políticos se dejan sentir en la educación. La primera actuación en materia legislativa es el Plan Duque de Rivas de 1836. La importancia de este documento no está tanto en su vigencia, pues dura poco tiempo, como en su valor ideológico. Recoge los planteamientos del moderantismo y tienen su influencia posterior en una de las normas legales en materia educativa que más duración han tenido en la historia española: la Ley Moyano de 1857.

El Plan Duque de Rivas, que toma como base el Reglamento de 1821, muestra, sin embargo, cómo "el enfoque social del Plan se separa bastante".³ La gratuidad se pierde (se abandona el ideal de la educación universal y gratuita en todos sus grados), se coarta la libertad, la enseñanza secundaria queda reducida a una determinada clase social, la universalidad se tambalea, etc. De esta manera, "la educación, desprovista de su carácter democrático o revolucionario, será concebida como instrumento de poder y contradiciendo la ideología liberal de sus orígenes, deberá adoctrinar de acuerdo con los fines del poder, relegando al olvido la noble tarea de la formación libre del espíritu libre".⁴ Se trata de un plan ambicioso que pretende regular los tres grados de enseñanza, la administración y el profesorado, y crea las comisiones locales, a las cuales les atribuyen la selección de los niños verdaderamente pobres que se verían afectados por la gratuidad de la enseñanza primaria. Su vida es muy corta, ya que tras los sucesos de la Granja del mismo año que posibilitan la reinstauración efímera de la Constitución 1812, el plan queda abolido.

A partir de 1837 con el gobierno moderado encontramos un nuevo documento educativo. Una ley autoriza al gobierno a plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838. "Responde a los criterios del moderantismo español en esta materia",⁵ manteniendo una continuidad del Plan del duque de Rivas, como se refleja en los principios básicos del mismo: "establecimiento de escuelas en los pueblos de más de 500 habitantes; creación de una comisión local compuesta por el alcalde, el párroco, un regidor y otras dos personas sobre la que recaía fundamentalmente la implantación de la ley, preocupación por la formación de los maestros (...)".⁶ Al mismo tiempo muestra algunas notas diferenciadoras, de manera que puede observarse una mayor centralización de la enseñanza, una mayor limitación de la libertad enseñanza, "se acentúa el carácter restrictivo de la gratuidad" y pone especial énfasis en el desarrollo moral y religioso.

³ Ruiz Berrio. 1988. p. 139.

⁴ Puelles Benítez. 1986, p. 99.

⁵ Puelles Benítez. 1985, p. 28.

⁶ Puelles Benítez. 1986, p. 104 y 105.

Posteriormente el Reglamento de las Escuelas públicas de instrucción primarias elemental de 28 de noviembre de 1838 viene a desarrollar esta ley, que a pesar de su carácter de provisionalidad duró 20 años. Si bien la parte de secundaria no llega a ver la luz, va a decaer en las Cortes. El profesor Capitán Díaz resume en este cuadro⁷ los distintos proyectos y planes, y sus coordenadas ideológicas:

Marco constitucional	Del Estatuto Real 1834 a la Constitución de 1837 (década liberal, 1834-43).
Proyectos, planes y reglamentos de Instrucción pública	<ul style="list-style-type: none"> · Plan General de Instrucción Pública (1836) "Plan Duque de Rivas – Gil de Zárate". · Proyecto de Ley de Instrucción Primaria 1838 -Marqués de Someruelos- · Proyecto de Ley sobre Instrucción Secundaria y Superior -Marqués de Someruelos- · Proyecto de Ley de Organización de la Enseñanza Intermedia y Superior (1841) -Facundo Infante-
Liberalismo	Del moderantismo al progresismo liberal.
Principios bases y fundamentos ideológicos	<ul style="list-style-type: none"> · Libertad de enseñanza (creación de centros). · Gratuidad restringida. · Igualdad relativa. · Universalidad. · Instrucción pública y privada. · Doble fin de la Segunda enseñanza.
Referencias ideológicas, políticas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> · Constitucionalismo europeo (parlamentarismo británico). · Monarquía nacional. · Centralismo administrativo-autonomía provincial y municipal.

3. LA EDUCACIÓN EN LA TARIFA DE LA ÉPOCA. EL PERIODO DE LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA

Las actas de Cabildo estudiadas (que son un total de 360) presentan una letra característica del siglo XIX y un estado de conservación aceptable, no habiendo grandes lagunas documentales, tan sólo los meses finales de 1835. De ellas hemos obtenido un total de 45 fichas que versan sobre distintos temas y que pueden ser agrupadas en varios bloques o categorías. La primera de ellas hace referencia a los aspectos de financiación, presupuestos, pagos a maestros etc.; la segunda agrupa las fichas que se relacionan con la organización, administración y control del sistema educativo local; la tercera recoge aspectos de normativa didáctica, materiales; la cuarta hace referencia al mantenimiento de las instalaciones educativas y la creación de centros y por último, un bloque donde se recogen las fichas que tratan de asuntos varios. Además en nuestro estudio analizaremos las fichas encontradas en cada bloque en relación a las etapas del periodo de la Regencia para luego analizarlas en su conjunto y establecer unas conclusiones del periodo completo.

Este periodo, no exento de convulsiones políticas, está marcado principalmente por la guerra civil entre isabelinos y carlistas. Un total de 36 fichas aparecen en las actas en estos aproximados siete años. Habitualmente se establecen tres subperiodos dentro de la regencia de la reina Madre:

⁷ Alonso Capitán Díaz. *Educación en la España Contemporánea*. Barcelona. Ariel. 2000. p. 50. Hemos extraído el cuadro referente al periodo estudiado, si bien el autor hace una clasificación desde 1812 hasta el final del reinado de Isabel II.

3.1. El régimen del Estatuto Real (1934-36). Desde el comienzo de esta etapa observamos en las actas de Cabildo un claro interés en lo referido a la organización, administración y control del sistema educativo, tanto en los centros públicos como en los religiosos. Así en el Cabildo 17 de enero de 1835 "se leyó informe del gobierno civil (...) manifestando haber reiterado al provincial de trinitarios lo que le previno a doce de febrero sobre la reinstalación de la escuela de latinidad y la creación de otra de primeras letras"; ambas deberían ser pagadas con las rentas del suprimido convento de esta ciudad, acordándose que "se tramitara dicho oficio exigiéndole al mismo Provincial su cumplimiento".⁸ Este asunto vuelve a aparecer en las actas de Cabildo un mes más tarde, el 6 de febrero de 1835, cuando se da cuenta de un oficio del Provincial de Trinitarios Calzados donde "manifiesta no tener tal obligación el expresado convento" para cambiar la cátedra de filosofía por una de latinidad y el mantener la escuela de primeras letras. Y ante ello la Corporación acuerda "trasladar el expresado oficio al Señor Gobernador Civil".⁹

Un elemento esencial en el control de la educación eran las comisiones locales, que eran órganos que realizaban el control y administración de la misma, pero cuya composición quedaba sujeta a la autoridad superior. Así, con fecha 9 de enero 1835 se vio oficio del gobernador civil "para componer la comisión en cuya vista nombra jefe a D. Manuel Abreu, Don Rodrigo de Lara, y Don Rafael Patiño, y vocal a d. José Ramírez. La corporación quedó enterada, disponiendo se avise a los electos y se proceda a la instalación".¹⁰ Este control de órganos supramunicipales sobre los municipales se puede comprobar igualmente cuando en el Cabildo 16 de mayo de 1835 se vio una orden de la "Comisión de Educación Primaria de la Provincia de cinco del actual sobre la urgente necesidad del cumplimiento de las ordenes que tiene comunicadas sobre la información de los estados de escuelas, número de los maestros, alumnos, dotaciones, y demás"; para ello se tenían que completar unos estadillos, ante lo que el cabildo acuerda traslado a la comisión del ramo.¹¹

Dentro de este mismo bloque encontramos cómo el Ayuntamiento recibía instrucciones de la Administración del Estado sobre la forma en que debía actuar en el municipio. En este sentido el 9 de enero de 1836 "se vio una orden circular del ministerio del Interior de cuatro de diciembre anterior (...), en la que se cita varios reales decretos relativos a la educación primera". En ese mismo cabildo se vieron reales decretos de 23 de julio y 21 de septiembre de 1835 por los que se autorizaba "a los Ayuntamientos para el nombramiento de maestros de primeras letras, pago de sus dotaciones y demás".¹² El control se hacía sobre la idoneidad de los maestros. Así, en el Cabildo de 6 de junio de 1836 se ve el memorial de don Manuel Miranda, maestro titular de primeras letras, "solicitando no se permita el ejercicio a D. Miguel Díaz por carecer de título". El Ayuntamiento acuerda, tras comprobar que tiene acreditado el examen, dar un mes de plazo para que presente dicho documento.¹³

Relacionado con este asunto está el referido a la financiación del sistema educativo local, encontrando entre otras cuestiones el pago a maestros, las partidas en los presupuestos municipales, etc. Ya hemos visto cómo desde instancias superiores se responsabilizaba a la administración local para el pago de maestros y demás, y esto suponía un gran problema para las arcas locales.¹⁴ La financiación se hacía normalmente a través de arbitrios de tierras, como se ve en el Cabildo de 9 de enero de

⁸ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 14 vuelto.

⁹ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 21.

¹⁰ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 11 y vuelto.

¹¹ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 104 y vuelto.

¹² Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 114 vuelto.

¹³ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 202 vuelto.

¹⁴ Véase capítulo II Plan general de instrucción pública de 1836 y el título II Ley de 21 de julio de 1838 en Manuel de Puelles Benítez. *Historia de la Educación en España*. Madrid. Ministerio de Educación y Ciencia, 1985, p. 28.

1835 al dar lectura a un "oficio del gobernador civil previniendo la dotación del maestro titular del primeras letras, su pasante y los gastos de útiles para niños pobres se habonen <sic> de la que están manadas a aplicar digo tierras del extinguido arbitrio de la gangrería que están mandadas a aplicar a Propios".¹⁵ Sin embargo, si algo queda claro en este periodo, es la dificultad del profesorado para cobrar sus honorarios. En el Cabildo de 4 de enero de 1836 "se vio memorial del maestro titular de primeras letras D. Diego Miranda pidiendo la asignación de la cuota para gastos de la escuela mensualmente y en su virtud se acordó acceder a lo que solicitaba".¹⁶ Nuevamente el 16 de junio de 1836 se ve otro memorial del mismo maestro, esta vez "pidiendo el habono <sic> de sueldos (...) acordándose se verifique cuando los demás empleados, pero que la asignación del pasante lo sea mensualmente como jornal".¹⁷

La dificultad de liquidez quedó manifiesta no sólo en la reclamación de sueldos que hacen, la comisión de escuelas de la ciudad hace lo propio al dirigir un oficio que se vio en el Cabildo de 28 de marzo de 1835, "pidiendo 735 reales y 14 maravedíes de la obra de un común ejecutada en ella según la cuenta que se acompaña se acordó que se habone <sic> del arbitrio de Yeguas y que se consulte con el sr. Gobernador civil".¹⁸

A pesar de estas dificultades, la educación y los gastos que ocasionaba comienzan a contemplarse en los presupuesto municipales. Concretamente en la sesión de 26 de mayo de 1836 aparece con una cuantía de 6.000 reales, destinados al pago del maestro de primeras letras con la obligación por parte de este de "un Ayudante y los gastos de papel y tinta" de los niños pobres.¹⁹

Podemos observar igualmente cómo la Corporación local no sólo detentaba la responsabilidad del mantenimiento y poner los fondos para el personal y el material, sino que igualmente era una parte importante dentro del sistema pedagógico asistiendo a los exámenes y estableciendo ella misma los premios o gratificaciones a aquellos alumnos que los superaran de forma correcta. En este sentido, en el Cabildo de 25 abril de 1835 se vio un escrito de la Comisión de Escuelas manifestando "que el día 27 que lo es de la reina nuestra señora se celebrar exámenes", a los cuales se invita a la Corporación, que decide que se vistan a los niños pobres que salgan premiados y sino saliere ninguno que se verifique con dos que tengan otra cualidad.²⁰ El celo en la instrucción de los alumnos puede llegar en algunos casos a preocuparse por el detalle, como queda patente durante el Cabildo de 29 de febrero de 1836, cuando "el señor campo propone que las funciones dramáticas que se han hecho en el local de la escuela distraen a los niños con perjuicio de sus adelantos y mostrándose dudas si había la suficiente separación". Para ello se acuerda que la Comisión del ramo lo reconozca e informe.

Para finalizar este periodo destacamos cómo con fecha 7 de marzo de 1835 se celebra un Cabildo donde se hace una valoración completa de la ciudad. En lo referido a educación encontramos que no existía "colegio de humanidades ni de otra especie", "no se alla <sic> establecida ninguna academia" y en el mismo se hace referencia a las cátedras de "latinidad y filosofía" que tuvo el extinguido convento de los Trinitarios Calzados.²¹

3.2. El gobierno progresista tras el motín de la Granja (1836-37). En el corto periodo de gobierno progresista donde se vuelve a instaurar la Constitución de 1812 los problemas seguían siendo los mismos, como la dificultad en la financiación del sistema educativo, que recaía en su mayor parte en las arcas municipales. Nuevamente se ve en diversos cabildos

¹⁵ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 11 vuelto.

¹⁶ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 111 vuelto y 112.

¹⁷ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 190.

¹⁸ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 59 vuelto.

¹⁹ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 195 vuelto.

²⁰ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 80 vuelto.

²¹ Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 46, 47 vuelto.

instancias de los maestros solicitando que se realicen los libramientos para el cobro de sus haberes. Tal es el caso de D. Diego Miranda, que solicita en el Cabildo de 22 de octubre de 1836 que se expida la correspondiente libranza para el cobro de las cantidades que se le adeudan,²² acordando que se le pague el adeudo respectivo al año en curso con arreglo a los presupuestos y el resto de los débitos se le abonen como a los demás servidores que se hallan en igual situación. En el Cabildo de 4 de febrero de 1837 se ve un memorial de este mismo maestro acompañando dos libramientos que se habían expedido el año anterior contra el mayordomo de propios para su cobro por cuenta de sueldos, los cuales no se habían hecho efectivos, por lo cual el ayuntamiento "acuerda que quedando sin efecto los dos libramientos presentados se le expida uno de mil quinientos reales a cuenta de sus alcances devengado en el año ultimo".²³ La cuantía asignada a otro maestro en los presupuestos de 1837 vistos en el cabildo de 2 de febrero continúa siendo la misma que el año anterior.²⁴

En cuanto al control y administración del sistema en este periodo encontramos tres referencias en la actas. Las dos primeras están relacionadas con el control ejercido desde la Diputación Provincial, sobre lo cual el Ayuntamiento se dedicaba a contestar. En la sesión de 4 de febrero de 1837 se ve la necesidad de cumplimiento de una circular del organismo provincial, "por la que se piden noticias de las escuelas publicas gratuitas que hay en esta ciudad, cuantas sean estas, si están en local público de arrendamiento, que dotación esta asignada a los maestros, maestras y pasantes".²⁵ Nuevamente la Diputación Provincial vuelve a solicitar información sobre el sistema educativo local, como podemos ver en el acta del 22 de febrero de 1837, en el que se solicita noticia de si "existe en esta poblacion algunos bienes destinados por fundación a al instrucción pública y que carezcan en el día de su primitiva aplicación".²⁶ Ambos asuntos se encarga que sean contestados por la Comisión Municipal de Beneficencia, ya que no hay comisión municipal de instrucción, como se comprueba en el Cabildo de 1 de enero de 1837, cuando se constituye el nuevo Ayuntamiento y en el reparto de comisiones no aparece la de instrucción.²⁷

3.3. La Constitución del 1837 al 1841. El periodo que se inicia con la nueva constitución, la de 1837, que presenta cambios generales y en el ámbito educativo. En Tarifa estos cambios se ven inmersos en el devenir diario donde se afrontan los problemas cotidianos. El asunto de la financiación sigue siendo uno de los problemas mayores. La dificultad del cobro por parte de los maestros queda patente en el Cabildo de 17 de marzo de 1838, en el cual se ve un "memorial del maestro d. Diego Miranda en solicitud de que se habone <sic> los sueldos atrasados que aun se le adeudan por la mayordomía de propios",²⁸ dándose las órdenes por la corporación para que se hiciera el libramiento. Nuevamente el titular de la escuela de primeras letras vuelve a dirigir una instancia al Ayuntamiento, lo que es visto en el Cabildo del 7 de julio de 1838: "en solicitud de que se le satisfaga el atraso en que se halla del pago de la dotación que le esta asignada".²⁹ El cobro en algunos casos se retrasaba años, como se comprueba en el Cabildo de 21 de julio de 1838, en el que se ve, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, "una instancia de D. Manuel Quijada solicitando se le abone cierta cantidad que se le adeuda y devengo de desde el año ya pasado de 819 al 22".³⁰ En ocasiones la Administración provincial tenía que intervenir para que se hicieran efectivos los cobros, como se comprueba en el Cabildo de 3 de enero de 1839, cuando se "dio cuenta de un oficio de la misma Excma. Diputación Provincial (...) manifestando que en vista de dos instancias dirigidas por los médicos

²² Actas de Cabildo Tomo 48-2 folio 300 y vuelto.

²³ Actas de Cabildo Tomo 49 folio 21 y vuelto.

²⁴ Actas de Cabildo Tomo 49 folio 19.

²⁵ Actas de Cabildo Tomo 49 folio 20.

²⁶ Actas de Cabildo Tomo 49 folio 32.

²⁷ Actas de Cabildo Tomo 49 folio 1 y vuelto.

²⁸ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 60.

²⁹ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 152 v.

³⁰ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 164 v.

Titulares (...), así como de otra de D. Diego Miranda Maestro de primeras letras todos en solicitud del abono de sus respectivos sueldos (...) ha ordenando que se proceda a nivelar a los tres indicados con los demás empleados y dependientes de esta corporación". Para ello se entregarían mensualidades duplicadas.³¹

Dentro de los gastos se encontraba el mantenimiento en diversos aspectos de algunos niños. Así, en el Cabildo de 30 de septiembre de 1840, en el cual se tratan diversos asuntos económicos, encontramos que se da la orden de destinar parte del fondo de renta de paja a "Joaquín García en parte de pago de los vestidos y suministros hechos a los alumnos agraciados de la escuela de primera educación".³²

En cuanto a la administración y control del sistema se aprecia cómo en estas fechas se empieza a dar importancia a las comisiones locales de instrucción como órganos colegiados. Así, en el Cabildo de 22 de noviembre de 1837 se da lectura a una circular del señor jefe superior político "por la que se previene al ayuntamiento manifieste si conviene el establecimiento de una comisión de instrucción primaria a tendiendo a las ventajas que pueden reportar de su existencia". Desde el Ayuntamiento se contesta que no se considera necesario, al encargarse la Junta de Beneficencia de las funciones de dicha comisión.³³ En enero de 1839 se constituye un nuevo Ayuntamiento y esta vez vuelve a aparecer, como sucedió en otras etapas anteriores,³⁴ la Comisión de Instrucción Primaria, que recae en "don José Piñero y don Gaspar Andoni".³⁵ Se mantiene esta comisión en 1840 con el nombramiento de "don Francisco y don José Piñero".³⁶ Así mismo, en este año existe ya constancia de la existencia de la comisión de instrucción primaria, al nombrar al regidor don José Piñero como vocal de la misma.³⁷

La capacidad municipal para actuar en el sistema educativo queda reforzar en este periodo con la normativa publicada en 1838,³⁸ si bien siempre es una autonomía limitada y supervisada por la Administración provincial, como podemos ver en el Cabildo de 18 de mayo de 1839, referido a la contratación de personal. Se acordó que "se hagan presentes a la Diputación las razones de conveniencia que obran a favor de la enseñanza pública para que se nombre otro maestro titular de primeras letras además del que existe y que el sueldo que este disfruta se divida entre los dos".³⁹ En igual sentido encontramos cómo en el Cabildo 1 de junio de 1839 se ve un oficio de la Diputación Provincial en el que se informa que no se puede acceder a la petición del maestro M. Quijada "en solicitud de ciertas cantidades que dice adeudársele del tiempo que suministro a la juventud la educación primaria en la escuela Pía".⁴⁰ El Ayuntamiento quedó enterado y lo trasladó al interesado. En otros casos el Ayuntamiento debía complementar en numerosos casos las instrucciones que emanaban de la provincia. Como ocurre en el Cabildo de 18 de julio de 1840, en el que se acuerda que "se pase a al comisión de instrucción primaria de esta ciudad para los efectos que corresponda la circular de 10 de los corrientes de que remite la superioridad de la Provincia".⁴¹ Este asunto se vuelve a recordar el 25 de septiembre del mismo año, cuando se pide que "no habiéndose evacuado por la Junta de Instrucción primaria el precepto que la superioridad comunico y se le traslado oportunamente en fecha 18 de julio

³¹ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 263.

³² Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 108.

³³ Actas de Cabildo Tomo 49 folio 253v.

³⁴ Juan Antonio Criado Atalaya. (B). 2001, pág. 29.

³⁵ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 282 y vuelto.

³⁶ Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 2 y vuelto.

³⁷ Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 22.

³⁸ Tanto la ley autorizando al gobierno para plantear al gobierno provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838 como el Reglamento del mismo año refuerzan esta figura.

³⁹ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 324.

⁴⁰ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 329 v.

⁴¹ Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 74.

del anterior, se le recordarse su cumplimiento con premura".⁴² Este control desde el ámbito provincial solicitando información vuelve a parecer en el Cabildo de 20 de septiembre de 1839, cuando se da "cuenta de una circular de la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia por la que se previene la reunión y remesa de todos los datos que puedan recogerse sobre (...) obras pías, fundaciones y rentas que están destinadas a los estudios de segunda enseñanza" enterado el Ayuntamiento acordó se procediera a la instalación de dichas clases respecto de hallarse nombrados los individuos que la componen y que se le pase copia de la circular.⁴³

El papel de la comisión municipal de instrucción primaria citada anteriormente se nos antoja importante en la gestión del sistema educativo local, pues en ella parece descargaba el Ayuntamiento el seguimiento del mismo, debiendo complementar los datos del mismo. Es lo que vuelve a suceder en el Cabildo de 6 de junio de 1840, cuando el Ayuntamiento acuerda "que se prevenga a la comisión de Instrucción Primaria despachara a la mayor brevedad el informe que le esta cometido sobre la moción hecha por el regidor d. José Piñero relativa a las escuelas".⁴⁴ La comisión municipal evacua un informe, que se ve en el Cabildo de 10 de diciembre de 1839, manifestando "que correspondiendo al Ayuntamiento según se previene en el Reglamento del ramo de proveer a la escuela titular de cuantos útiles necesarios para la enseñanza de los niños y habiendo inspeccionado la comisión el estado en que aquella se encuentra ha notado entre otras cosas la falta de mesas necesarias par escribir los niños por cuya causa resulta que no pueden hacer sus planas diarias".⁴⁵ Por todo ello solicita 300 reales para el costo de ocho mesas "de cuatro varas y medias de largo cada una" con las cuales solucionar en parte dicha falta, acordando el Ayuntamiento el libramiento del dinero.

El control municipal llegaba hasta los aspectos más pedagógicos, como en la participación en los exámenes. Así en el Cabildo de 22 de junio de 1839 el "Ayuntamiento acuerda que afín de promover los mayores adelantos en la instrucción o enseñanza en las escuelas de primeras letras se celebren exámenes al menos dos veces al año", fijando la fecha del primero, que se hace coincidir con el cumpleaños de la reina gobernante, y "que para premiar el merito de los que sobresalgan en cada ramo de enseñanza se graben medallas de plata con el lema siguiente Premio a la aplicación Tarifa".⁴⁶

En cuanto al mantenimiento de las instalaciones encontramos, en primer lugar encontramos cómo en el Cabildo de 7 de julio de 1838 se recuerda "que siendo una de las obligaciones del Ayuntamiento la de cuidar de todas las cuales de primeras letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común", para lo cual se tenía que crear la comisión municipal. Puesto que no se había tenido en cuenta, "acuerda llevarlo a efecto nombrando para ello a d. Joaquín García y a d. Gaspar Andoni".⁴⁷ Con respecto al mantenimiento en sí podemos comprobar cómo en este periodo un asunto que ocupa varios años es el problema del desagüe de la escuela de primeras letras, situada en el antiguo Posito, y que a su paso por el domicilio de un particular genera problemas. El asunto comienza a tratarse en el Cabildo de 11 de agosto de 1838, en el cual Antonio Sotomayor "solicita peritos practiquen reconocimiento del desagüe que pasa por su casa".⁴⁸ En ese mismo mes el día 29 "se dio cuenta del informe ampliado por la comisión de policía sobre la solicitud de D. José y D. Antonio Sotomayor vista en el Cabildo de once del actual y respecto a manifestarse por la comisión que cuando el padre de los recurrentes adquirió la casa no existía el conducto de que se habla, pues se construyo después para desagüe de un común que se hizo en la escuela establecida en el posito, corresponde su reparación a los fondos públicos".⁴⁹ Dicha obra,

⁴² Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 100 v.

⁴³ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 379.

⁴⁴ Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 58 v.

⁴⁵ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 401 y vuelto.

⁴⁶ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 340 v.

⁴⁷ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 152 v y 153.

⁴⁸ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 175 v.

⁴⁹ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 175 v.

a pesar de ser ejecutada, queda sin efecto por no contar con la cantidad designada en 1838, acordándose que se tenga en cuenta para llevarse a efecto en el año 1839, tal y como refleja el cabildo de 23 de enero de 1839.⁵⁰ Pero el asunto no queda resuelto, pues en el cabildo de 18 de julio de 1840 se vuelve a ver una instancia de José y Antonio Sotomayor a la Comisión de policía para "que se componga el conducto del común de ola escuela pública establecida en el posito y que pasa por su corral de casa causándole graves perjuicios el mal estado en que dicho conducto se encuentra".⁵¹ Posteriormente el 12 de agosto del mismo año se vuelve a ver el asunto, exponiéndose que, a pesar de los gastos, sigue la misma situación y se dictamina que el problema puede ser solucionado con un pozo, evitándose de esta forma las inundaciones y el peligro de infecciones, lo que se acuerda se haga.⁵²

Todo ello podía dar una imagen de abandono de lo escolar, tal y como recoge la moción vista en la sesión de 29 de septiembre de 1840, que fue presentada por el regidor Antonio Rambau "acerca del estado de abandono en que se halla la instrucción primaria en esta ciudad". Según el mismo regidor se debía a la falta de celo de los vocales de la junta respectiva, pidiendo la destitución de Antonio de Lara y Sebastián de Sotomayor, acordando finalmente el Ayuntamiento que se sustituyeran.⁵³

4. Conclusiones

Tras el análisis de las fichas obtenidas y su clasificación en las distintas categorías establecidas podemos establecer, al menos, las siguientes consideraciones, que pueden entenderse como conclusiones de este estudio:

- a. En la localidad se da un modelo de desarrollo del sistema educativo acorde al marco legal general establecido: gratuidad restringida para alumnos pobres, órganos colegiados, responsabilidades municipales en la financiación, etc.
- b. Se da un mayor control en los centros educativos relacionados con la Iglesia Católica.
- c. Existencia de graves problemas en la financiación de la educación, tanto en el cobro de los docentes como en los materiales existentes.
- d. A pesar de ello se empiezan a contemplar en los presupuestos municipales partidas para estos menesteres.
- e. Durante este periodo toman cada vez más protagonismo las comisiones locales de instrucción. A pesar de ello hay una autonomía relativa, ya que en todo caso la última palabra la tenían las instancias provinciales.
- f. La implicación municipal en el sistema educativo transcendía de lo puramente financiero y de mantenimiento, llegando a lo pedagógico con el establecimiento de exámenes y premios para los mismos.
- g. Sin embargo, podemos entender que la educación sufría un cierto abandono, no sólo por las notas explícitas que así lo indican, sino por lo que se desprende en la tardanza en el cobro de los maestros, en el arreglo de las instalaciones o el estado del material (por ejemplo, la falta de mesas).
- h. Este periodo, sin duda, supone el asentamiento en la localidad del modelo liberal moderado, si bien los problemas se siguen ciñendo especialmente a la enseñanza primaria sin aparecer aun la atención a las alumnas ni a los párvulos.

⁵⁰ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 278 v.

⁵¹ Actas de Cabildo Tomo 50 folio 75.

⁵² Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 81 y vuelto.

⁵³ Actas de Cabildo Tomo 51-1 folio 81 y vuelto.

Bibliografía

- ARTOLA, Miguel. *La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español*. Madrid, Norte y Sur, 1965.
- ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid, Alianza editorial/Alfaguara, 1984.
- BOWEN, James. *Historia de la educación occidental*. Volumen III. Barcelona, 1985.
- CÁBRAL CHAMORRO, Antonio. *Socialismo utópico y revolución burguesa: el fourierismo gaditano. 1834-1848*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1990.
- CARR, Raymond. *España 1808-1875*. Barcelona, Ariel, 1982.
- CASTRO, Adolfo de. *Historia de Cádiz y su provincia*. Volumen II. Cádiz, 1982.
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. "Fondos documentales de la ciudad de Tarifa". En *Actas del I Congreso Internacional. Estrecho de Gibraltar*. Volumen II. Madrid, UNED, 1989.
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. *Tarifa. Cuadernos divulgativos. Su Geografía, Historia y Patrimonio*. Tarifa, 1992.
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. *Breve historia de Tarifa*. Tarifa, 1999.
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. "Actas de la Comisión Local de Instrucción Primaria de Tarifa" en *Aljaranda* nº 2 Ayuntamiento de Tarifa, 1991
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. "La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (I)", en *Aljaranda* nº 41, Ayuntamiento de Tarifa, 2001.
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. "La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (II)", en *Aljaranda* nº 42 Ayuntamiento de Tarifa, 2001.
- CRIADO ATALAYA, Francisco Javier. "La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (III)", en *Aljaranda* nº 43, Ayuntamiento de Tarifa, 2001.
- CRIADO ATALAYA, Juan Antonio. "La Comisión Primaria de Instrucción pública de Tarifa a través de las actas de 1852-1853" en *Almoraima* nº 29. Instituto de Estudios Campogibraltareños, 2003.
- FERNÁNDEZ BARBERÁ, Javier. *Historia de Tarifa*. Torrejón de Ardoz, 1982.
- MARTÍN, José Luis, MARTÍNEZ Shaw, Antonio y TUSELL, Javier. *Historia de España. La edad Contemporánea*. Madrid, Taurus, 2001.
- MILLAN CHIVITE, José Luis. "Cádiz en los tiempos contemporáneos", en VV.AA. *Cádiz y su provincia*, volumen III, Sevilla, GERVER, 1984.
- PÉREZ-GARZÓN, Juan Sisinio. "El nacionalismo español en sus orígenes: factores de configuración", en Ana María García Rovira (ed.), *España, ¿nación de naciones?*, Madrid, Marcial Pons, 1999.
- PÉREZ-GARZÓN, Juan Sisinio. "Isabel II", en VVAA., *Historia de España. La transición del Antiguo al Nuevo Régimen (1789-1874)*. Barcelona, Planeta, 1989.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de. *Historia de la Educación en España*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona, Labor, 1986.
- RUIZ BERRIO, Julio y NEGRIN FAJARDO, Olegario. *Historia de la Educación*. Madrid, UNED, 1974.
- RUIZ BERRIO, Julio. "Constitucionalismo y educación en España", en VV.AA. *Génesis de los sistemas educativos nacionales*, Madrid, UNED, 1988.
- RUIZ LAGOS, Manuel. *Política y desarrollo social en la Baja Andalucía*. Madrid, Editora Nacional, 1976.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José. *La España contemporánea (1088-1874)*. Madrid, Istmo, 1991.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel. *La España del siglo XIX*. Volumen I. Madrid, Akal, 2000.
- VV.AA. *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: Tarifa*. Jaén, Diputación de Cádiz, 1984.

FUENTES

Actas capitulares. Despacho de la Alcaldía: tomos 48, 49, 50, 51.